

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Arapiles

Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, de fecha 25-06-2020, inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad y el empadronamiento infantil, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad y el empadronamiento infantil en el municipio de Arapiles-Las Torres.

Artículo 1. Fundamento Legal

Está ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases Régimen Local, el artículo 20 de Ley 1/1998, de Régimen Local Castilla y León, y la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de medidas de apoyo a las familias de la comunidad de Castilla y León.

Artículo 2. Objeto

El objeto de esta ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para el fomento de la natalidad y para la fijación de población infantil en el municipio.

Artículo 3. Naturaleza y cuantía de las ayudas

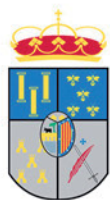
Se consideran tres tipos de ayuda:

- Prestación económica única de 150 euros por nacimiento o adopción de hijo menor de seis años. (uno de los progenitores ha de estar empadronado al menos un año).
- Prestación económica única de 150 euros por residencia continuada en el municipio durante los dos años siguientes al nacimiento o a la adopción y matriculación en la guardería municipal al menos un año de estos dos (en caso de nacimiento o adopción con menores de 3 años).
- Prestación económica única de 150 euros por residencia continuada durante los seis años siguientes al nacimiento o a la adopción y matriculación en la guardería municipal al menos un año. Cada una de estas ayudas se otorgará una vez que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos. El Ayuntamiento anualmente incluirá una partida en su Presupuesto, que podrá ser declarada ampliable en las bases de ejecución del Presupuesto para dar cobertura económica a las subvenciones que otorguen cada año.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrados el nacimiento o adopción y soliciten la ayuda al Ayuntamiento en el plazo previsto para cada caso. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio y en ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

CVE: BOP-SA-20210201-007



También podrán ser beneficiarios de esta prestación los extranjeros que residan en el municipio de Arapiles-Las Torres siempre que cumplan las condiciones de la Ley orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en la normativa.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de la subvención.

Para el reconocimiento de cualquier tipo de ayuda es requisito imprescindible que al menos uno de los progenitores o adoptantes esté empadronado en Arapiles-Las Torres con una antigüedad de un año ininterrumpido a fecha en que se produzca el motivo de la ayuda y continuar inscrito en el Padrón municipal en la fecha de presentación de la solicitud así como el niño/a desde el momento del nacimiento de manera ininterrumpida. Además, al menos uno de los beneficiarios deberá comprometerse a seguir empadronado en el municipio de Arapiles-Las Torres por un período de un año desde la concesión de la ayuda.

Artículo 6. Procedimiento y documentación

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Ayuntamiento, en el plazo de dos meses a partir del día en el que se alcance las condiciones para solicitar la ayuda.

Deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) DNI de los beneficiarios.
- b) Libro de Familia.
- c) Certificado de empadronamiento que acredite la residencia en el municipio de Arapiles-Las Torres y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la ordenanza.
- d) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- e) Número de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la ayuda.
- f) Compromiso de seguir empadronados en el municipio de Arapiles-Las Torres por un período mínimo de un año desde la fecha de la solicitud.
- g) Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.
- h) Declaración jurada o promesa de que no concurre ninguna de las causas del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que privan de la condición de beneficiario.

Artículo 7. Resolución

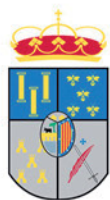
El órgano competente para conceder cualquier ayuda es el Alcalde del Ayuntamiento.

El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas será de cuatro meses contados desde su presentación. Finalizado el mismo y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

Tras la aprobación de la subvención por el Pleno, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en el propio Acuerdo plenario.

Artículo 8. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir. El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.



Artículo 9. Régimen Jurídico

La normativa que regula la concesión de ayudas al fomento a la natalidad y a la fijación de la población es la propia ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor con carácter retroactivo al 1 de Enero de 2020, una vez que haya sido aprobada definitivamente, se haya publicado su texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arapiles, 26 de enero de 2021.—El Alcalde, Audacio Vilorio Hernández.